



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-326 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FARLEY MALAGON SANCHEZ
DEMANDADO: MOISES DIAZ VELASQUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Revisada la gestión de notificación realizada por la parte demandante se debe señalar por este juzgado, que al estarse realizando dicha notificación en la dirección física de la parte demandada esta debe realizarse de conformidad con los articulo 291 y 292 del código general del proceso, lo cual no se cumplió en dicha notificación, por lo que se requiere al demandante que realice la notificación conforme lo señalan dichas normas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se requiere al demandante para que realice la notificación en los términos señalados en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO NO.88
HOY 21 DE JUNIO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2134ab3a2729349bffbdc617ee84a80b3a061a042c2de17e21d200d8f7a7c67**

Documento generado en 20/06/2023 09:25:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>